

300.28

EXP.122/2013. A.F.

RESOLUCION
(17 ENE 2014)

Nº 0041

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL
UNICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0734 de 4 de Julio de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor JHON CHAVEZ VILLALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.546.254 expedida en Sincelejo - Sucre, encaminada a obtener permiso para Talar la cantidad de CUATRO (04) árboles de las especies Trébol (02), Níspero (01) y Ceiba de Leche (01), los cuales se encuentran plantados en espacio público, ubicados en la vereda el Paraíso frente al Cerro Menbrillal, Municipio de Coloso, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0946 de 03 de Octubre de 2013, el que expresa:

- "Al momento de practicar la visita se pudo verificar que existen los siguientes árboles caídos en espacio público en la Vereda El Paraíso, frente al Cerro Membrillal, Municipio de Colosó, Departamento de Sucre: Trébol (02), Ceiba de Leche (01) y Níspero de Monte (01), en las coordenadas geográficas: X:0857539, Y:1539293, Z:201m.
- Con la respectiva solicitud realizada por la secretaría de Planeación del Municipio de Colosó y con la previa Certificación del SIAT, de que las coordenadas muestreadas no están en zona de reserva forestal, ambos anexos al expediente, se recomienda autorizar al señor JHON CHAVEZ VILLALBA, para aprovechar la cantidad de cuatro (04) árboles de las especies Trébol (02), Níspero (01) y Ceiba de Leche (01), los cuales se encuentran caídos en espacio público, ubicados en la Vereda El Paraíso frente al Cerro Membrillal, Municipio de Colosó, Departamento de Sucre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor JHON CHAVEZ VILLALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.546.254 expedida en Sincelejo - Sucre, el Aprovechamiento Forestal Único en la cantidad de CUATRO (04) árboles de las especies Trébol (*Phatymiscium Pinnatun*) (02), Níspero (*Eriobotrya Japonica*) (01) y Ceiba de Leche (*hura Crepitans*) (01), los cuales se encuentran caídos en espacio público en la Vereda El Paraíso frente al Cerro Menbrillal, Municipio de Coloso, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas X:857539, Y:1539293, Z: 201M; X:857540, Y:1539292, Z: 201M.

Nº 0041

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de CUATRO (04) árboles, así como tampoco cambiar las especies autorizadas y el volumen de 0.33 M³.

INVENTARIO FORESTAL

17 ENE 2014

Especie	Cantidad Árboles	Volumen Aprovechable (m ³)	Valor por m ³ (Pesos)	Valor Total (Pesos)
TREBOL	2	0.13	20.222.00	2.629.00
CEIBA DE LECHE	1	0.18	14.590.00	2.626.00
NISPERO DE MONTE	1	0.02	20.222.00	404.00
TOTAL	4	0.33		5.660.00

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con Motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar Cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de VEINTE (20) árboles, la cual deberá realizar en la zona, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, con especies maderables o frutales nativas de la región; actividad que deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el corte de los árboles, con cerramiento perimetral y brindarles los cuidados que ameriten para su normal crecimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUORE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$5.660.00)** Mcte, es decir **VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$20.222.00)** por cada metro cúbico de las especies Trébol y Níspero de Monte y **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$14.590.00)** Mcte, por cada metro cúbico de la especie Ceiba de Leche, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000)** Mcte., por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUORE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Colosó para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

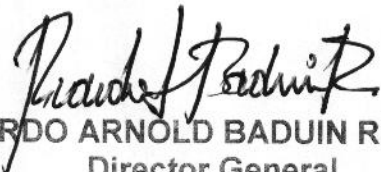


Nº 0041

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

17 ENE 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez//S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/